



# Periódico Oficial



ORGANO DE DIFUSION DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

## SECRETARIA DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021  
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Lunes 11 de Diciembre de 2006 No. 001 ✓

### SEGUNDA SECCION

### INDICE

| Publicación Estatal:  |   | Página |
|-----------------------|---|--------|
| Pub. No. 001-A-2006-A | Decreto por el que se crea la Comisión Especial de Reconstrucción para las Zonas Afectadas por Stan. ....                     | 3      |
| Pub. No. 001-A-2006-B | Decreto por el que se crea la Comisión de Bioenergéticos del Estado de Chiapas. ....  | 8      |
| Pub. No. 001-A-2006-C | Decreto por el que se crea "La Coordinación de Confianza Agropecuaria" Órgano Desconcentrado de la Secretaría del Campo. .... | 13     |
| Pub. No. 001-A-2006-D | Decreto por el que se crea la Comisión Forestal Sustentable del Estado de Chiapas. ....                                       | 17     |
| Pub. No. 001-A-2006-E | Decreto por el que se crea "La Coordinación General del Gabinete del Poder Ejecutivo del Estado". ....                        | 22     |
| Pub. No. 001-A-2006-F | Decreto por el que se crea el Instituto Estatal de la Juventud.   | 28     |

Pub. No. 001-A-2006-G Decreto por el que se crea "El Instituto de Medicina Preventiva, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud. ....

34

Pub. No. 001-A-2006-H Decreto por el que se crea "La Comisión Estatal de Convenio de Confianza Municipal", Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Sustentable. ....

38

---

**Transitorios**

**Artículo Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su expedición, y será publicado en el Periódico Oficial del Estado.

**Artículo Segundo.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**Artículo Tercero.-** La Secretaría de Administración, la de Finanzas, y la de Planeación y Desarrollo Sustentable, en el ámbito de sus respectivas competencias, llevarán a cabo de inmediato las acciones que sean necesarias para la creación de la estructura funcional del órgano que se crea.

**Artículo Cuarto.-** El Instituto, a través de la Secretaría de Salud, deberá someter a consideración del Ejecutivo del Estado, en un plazo no mayor a noventa días hábiles, contados a partir de la publicación del presente Decreto, el Reglamento Interior de dicho órgano desconcentrado, para su aprobación, expedición y publicación correspondientes.

**Artículo Quinto.-** En cumplimiento a lo previsto en el artículo 8, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente Decreto, en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil seis.

Juan José Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Jorge Antonio Morales Messner, Secretario de Gobierno.- Javier de Jesús Castellanos Coutiño, Secretario de Salud.- Rúbricas.

---

**Publicación No. 001-A-2006-H**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

**Juan José Sabines Guerrero**, Gobernador del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 42 y 44, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 2, fracción I, 4, 8 y 14, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y

**Considerando**

Que las condiciones económicas y sociales que actualmente tiene el Estado de Chiapas, y algunos factores como la explosión demográfica, la alta dispersión poblacional, la gran demanda social y los rezagos ancestrales, abonan al crecimiento de la pobreza y los altos grados de marginación en un gran número de comunidades, principalmente rurales, ubicadas en sus diversos Municipios de nuestra Entidad.

En ese sentido, es importante fortalecer la tarea del Gobierno estatal, conjugando esfuerzos y recursos de la Federación y los Municipios de la Entidad, para desarrollar estrategias institucionales relacionadas con el mejoramiento de vivienda, de la construcción y rehabilitación de escuelas, vialidades y accesos, el mejoramiento a los sistemas de agua potable y alcantarillado, ampliación y creación de espacios comunitarios, equipamiento para educación, salud, seguridad, servicios públicos, mobiliario urbano, suministro complementario de materiales de construcción, entre otras, con la finalidad de brindar atención en dichos rubros, a todas aquellas comunidades de los Municipios del Estado, que actualmente cuentan con el más bajo potencial productivo y el menor desarrollo socio-económico, que se refleja en un escaso nivel de bienestar.

Las tareas antes descritas, requieren de una intervención eficiente y oportuna del Gobierno Estatal, en coordinación con los tres niveles de Gobierno, para efecto de brindar atención especializada y técnica en el desarrollo y ejecución de programas y proyectos en beneficio de los Municipios de la Entidad; por lo que, resulta imprescindible, y así lo ha dispuesto la presente Administración, contar con un órgano de apoyo, que subordinado directamente a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Sustentable, coadyuve con ésta y con las diversas instancias de Gobierno, en el fomento y atención al desarrollo social de los Municipios de Chiapas, principalmente, de las comunidades que actualmente tienen un alto índice de marginación y retraso en el desarrollo social, económico, productivo y de servicios.

Por todo ello, y con la finalidad de contar con un órgano especializado, que conjunte esfuerzos y los recursos de los diversos órdenes de Gobierno, para activar y promover el desarrollo de las comunidades de los Municipios que tiene alto grado de marginación, se crea la Comisión Estatal del Convenio de Confianza Municipal, como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Sustentable, jerárquicamente subordinado a ésta, con autonomía administrativa, presupuestal de gestión, operación y de ejecución, que tendrá por objeto promover y ejecutar las acciones administrativas y financieras necesarias para lograr dicho propósito.

En ese sentido, además, la Comisión Estatal del Convenio de Confianza Municipal, coadyuvará con el Poder Ejecutivo del Estado, en las tareas que le corresponden a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Sustentable, en la realización de acciones tendentes al mejoramiento de la infraestructura Municipal, el mejoramiento a la vivienda, construcción y mejoramiento de espacios educativos, equipamiento para salud, educación, seguridad, servicios públicos, entre otros, y en general, el desarrollo de las comunidades rurales y urbanas con mayor rezago en la Entidad.

Por los fundamentos y consideraciones anteriormente expuestos, el Ejecutivo Estatal a mi cargo, tiene a bien expedir el siguiente:

**Decreto por el que se Crea «La Comisión Estatal del Convenio de Confianza Municipal»,  
Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Sustentable**

**Capítulo I  
De su Creación y Domicilio**

**Artículo 1.-** Se crea la Comisión Estatal del Convenio de Confianza Municipal, en adelante «CODECOM», como órgano administrativo desconcentrado jerárquicamente subordinado a la Secretaría

de Planeación y Desarrollo Sustentable, con plena autonomía técnica, administrativa, de gestión, operativa, presupuestal y de ejecución, para el adecuado desarrollo de sus atribuciones, misma que atenderá los asuntos que este instrumento y la normatividad aplicable le señalen, estableciendo su domicilio en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

## **Capítulo II De su Objetivo**

**Artículo 2.-** La «CODECOM» tendrá como objetivo principal, coadyuvar al desarrollo de las comunidades y Municipios del Estado de Chiapas, promoviendo y ejecutando las acciones administrativas y financieras necesarias para lograr dicho propósito, y servir de instrumento gestor de recursos y apoyos que hagan posible superar el rezago social y económico de aquellas comunidades que se encuentran en el más bajo nivel de bienestar socio-económico.

**Artículo 3.-** La «CODECOM» deberá además, planear, diseñar, promover, organizar, dirigir, ejecutar y evaluar directamente o en coordinación con los Gobiernos Municipales, organizaciones públicas o privadas, los programas y proyectos tendentes a satisfacer las necesidades de desarrollo sustentable de los habitantes de los diversos Municipios del Estado de Chiapas.

**Artículo 4.-** Dentro de los beneficios que busca generar la «CODECOM», destacan las acciones complementarias para el mejoramiento de la infraestructura necesaria para solucionar la problemática social, y aquellas acciones que permitan potenciar el desarrollo de las comunidades, tales como: Mejoramiento de la Vivienda, Mejoramiento y Construcción de Espacios Educativos, Rehabilitación de vialidades y accesos, Mejoramiento de los sistemas de Agua potable y Alcantarillado, Mejoramiento y ampliación de Espacios Comunitarios, Equipamiento para Educación, Salud, Seguridad, Servicios Públicos y Mobiliario Urbano, Suministro complementario de Materiales para la Construcción, entre otros.

## **Capítulo III De su Integración**

**Artículo 5.-** La «CODECOM», para el desahogo de sus atribuciones, se apoyará en la estructura orgánica que para tal efecto le señale su Reglamento Interior.

**Artículo 6.-** La «CODECOM», tendrá como Titular a un Comisionado Estatal, que estará directa y jerárquicamente subordinado al Titular de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Sustentable, quien le podrá delegar las atribuciones propias de la Dependencia, que así considere convenientes, de acuerdo a la naturaleza y al objeto de creación del órgano administrativo desconcentrado.

**Artículo 7.-** El Comisionado Estatal de la «CODECOM», será designado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

## **Capítulo IV De las Atribuciones de su Titular**

**Artículo 8.-** El Comisionado Estatal, tendrá entre otras, las siguientes atribuciones:

- I.- Representar legalmente a la «CODECOM», así como, a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Sustentable, ante toda clase de autoridades, personas públicas y privadas, nacionales e internacionales, en relación a las acciones correspondientes al objeto de creación del propio órgano desconcentrado.
- II.- Ejecutar las acciones, políticas públicas y procedimientos que en materia de desarrollo económico y social de las comunidades y Municipios del Estado, le correspondan a la «CODECOM», en relación al objeto de su creación, o bien, las que en relación a éstas, le atribuya por delegación el Titular de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Sustentable.
- III.- Coordinarse con las Dependencias, Entidades y Unidades Administrativas del Poder Ejecutivo, para llevar a cabo las acciones correspondientes al cumplimiento del objeto de la «CODECOM».
- IV.- Presentar al Titular de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Sustentable, los planes y programas de trabajo y el anteproyecto de presupuesto de egresos correspondiente a la «CODECOM».
- V.- Planear, dirigir y evaluar el funcionamiento de la «CODECOM», y ejecutar los programas y proyectos que a ésta le correspondan.
- VI.- Formular los programas de organización y las políticas generales y específicas a que deberá sujetarse la «CODECOM», en el ejercicio de sus funciones, y someterlos a consideración del Titular de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Sustentable, para su aprobación y autorización correspondientes.
- VII.- Proponer la selección, contratación y promoción de los recursos humanos de la «CODECOM», de conformidad con las disposiciones administrativas aplicables.
- VIII.- Emitir, autorizar o realizar todos aquellos actos que no estén expresamente conferidos a otros órganos de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Sustentable, que estén relacionados con el objeto de la «CODECOM».
- IX.- Suscribir y celebrar, en representación de la «CODECOM», toda clase de actos jurídicos y administrativos, contratos y convenios que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto.
- X.- Proporcionar los datos estadísticos y avances de programas sobre las labores desarrolladas por la «CODECOM», para la formulación del informe anual de gobierno.
- XI.- Elaborar y someter a consideración del Secretario de Planeación y Desarrollo Sustentable, el anteproyecto de Reglamento Interior de la «CODECOM», así como, los manuales administrativos y las modificaciones que éstos requieran.
- XII.- Participar y gestionar con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y Estatal, así como, con los Municipios del Estado, para la obtención de recursos que se requieran para llevar a cabo los programas y proyectos de la «CODECOM».
- XIII.- Rendir cuentas al Titular de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Sustentable, en relación a las funciones y operación de la «CODECOM», con la periodicidad que éste determine.

- XIV.- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de creación de la «CODECOM», así como, las que le asigne el Gobernador del Estado, directamente o a través del Titular de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Sustentable.
- XV.- Los demás asuntos que en razón al objeto de creación de la «CODECOM», le correspondan en términos de las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos, así como, las que le asigne el Gobernador del Estado, directamente o a través del Titular de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Sustentable.

## **Capítulo V De los Planes y Programas**

**Artículo 9.-** Los planes y programas que se generen a partir de la constitución de la «CODECOM», deberán ser acordés con los planes nacional y estatal de desarrollo.

### **Transitorios**

**Artículo Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su expedición, y será publicado en el Periódico Oficial del Estado.

**Artículo Segundo.-** Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**Artículo Tercero.-** La Secretaría de Administración, la de Finanzas y la de Planeación y Desarrollo Sustentable, en el ámbito de sus respectivas competencias, llevarán de inmediato las acciones que sean necesarias para la creación de la estructura funcional del órgano que se crea.

**Artículo Cuarto.-** La «CODECOM», a través de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Sustentable, deberá someter a consideración del Ejecutivo del Estado, en un plazo no mayor a noventa días hábiles, contados a partir de la publicación del presente Decreto, el proyecto de Reglamento Interior de dicho órgano desconcentrado, para su aprobación, expedición y publicación correspondientes.

**Artículo Quinto.-** En cumplimiento a lo previsto en el artículo 8, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente Decreto, en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil seis.

Juan José Sábines Guerrero, Gobernador del Estado.- Jorge Antonio Morales Messner, Secretario de Gobierno.- Jaime Valls Esponda, Secretario de Planeación y Desarrollo Sustentable.- Rúbricas.